



Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de las Trabajadores del Estado de Sonora

Fecha: 05/12/2024

Folio consecutivo: 2024-2380

C.P. JAVIER BUSTAMANTE

OFICIO : MEMORANDUM FOLIO 57098 ATENCION Y SEGUIMIENTO

DOCUMENTO:

OFICIO: SCG/CEACG/038/11/2024

Fecha del documento: 05/12/2024

Enviado por DR. RODOLFO FLORES HURTADO

COORD. EJECUTIVO DE AUDITORIA Y CONTROL

ATENTAMENTE

MTRA. LORENA CURIEL ESCOBEDO
JEFA DE UNIDAD PLANEACION, EVALUCION
Y TRANSPARENCIA



2380

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

MEMORANDUM

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO
ENLACE PLANEACION

Fecha: 05/12/2024
Folio: 57098

SE ADJUNTA OFICIO RECIBIDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE UN EJEMPLAR DEL INFORME DE AUDITORÍA REALIZADA AL CENTRO MÉDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ (ID 2749), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023, EN EL CUAL SE ADVIERTE EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS

M.C.

Instrucción: Atención y Seguimiento

Documento: SCG/CEACG/038/11/2024
Fecha Doc: 04/12/2024
Enviado por: DR. RODOLFO FLORES HURTADO
COORD. EJECUTIVO DE AUDITORIA Y CONTROL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

IVETT MARIA FRANCO VARGAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



R 05 DIC. 2024 O
RECIBID 12:20
Unidad de Planeación,
Evaluación y Transparencia
Hermosillo, Sonora
9. Octubre



57098

Oficio: SCG/CEACG/038/11/2024
Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2024.

Asunto: Envío de informe de auditoría

MTRO. LUIS ALONSO OSUNA COTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo y por instrucciones de la titular de la Secretaría de la Contraloría General, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, apartado B), fracciones V y VI, 12 BIS, fracción III, 24 y 25, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, derivado de la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)**, por el Órgano Interno de Control adscrito a la entidad a su digno cargo, notificada mediante oficio No. DS-0110-2023 del 23 de enero del 2023 y DS-0334-2024 del 09 de febrero del 2024, correspondiente a la auditoría realizada al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez al rubro de recursos financieros (ID 2749), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, le hago llegar un ejemplar del informe de auditoría, en el cual se advierte el detalle de las observaciones determinadas.

En virtud de la importancia que representa para la Secretaría de la Contraloría General el conocer las acciones que serán desarrolladas para atender las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de atender las mismas para los efectos legales a que haya lugar y remitir al Órgano Interno de Control del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)**, la información y/o documentos que amparan su atención, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Para integrar su respuesta deberá hacer referencia a cada recomendación señalada y a las acciones implementadas para el cumplimiento de las medidas de solventación que se establezcan, requiriendo que las hojas del documento se encuentren numeradas y firmadas por el titular y el responsable administrativo de dicho ente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.

DR. RODOLFO FLORES HURTADO
COORDINADOR EJECUTIVO DE AUDITORÍA
Y CONTROL GUBERNAMENTAL

C.c.p. Lic. María Dolores Del Rio Sánchez, Secretaria de la Contraloría General.

Mtro. Mario Alberto Corona Urquijo, Director General de Auditoría Gubernamental.

Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del Órgano Interno de Control del ISSSTESON.

Archivo/Expediente

Elaboró: C.P. Orlando Peña Corrales

Revisó: C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza

Autorizó: Mtro. Mario Alberto Corona Urquijo

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83280,
Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 217 1885, (662) 217 2517.
www.sonora.gob.mx



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA
Y CONTROL GUBERNAMENTAL







Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2024.

LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
Secretaria de la Contraloría General del Estado
de Sonora.
P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano auditado: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.
Auditoría al Rubro de **Recursos Financieros**.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0110-2023 de fecha 23 de enero del 2023
DS-0334-2024 de fecha 09 de febrero del 2024

Oficio(s) de comisión: OIC-SA-1052/2024 de fecha 17 de mayo de 2024

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Gabriela Barrera Medrano

Supervisor: Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea

Titular del OIC: Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Alcance: Con Eficiencia y Honestidad en su manejo, toda erogación realizada se Verificar que cuenten con Manual de Contabilidad Gubernamental, Estados Financieros Contables y Presupuestales, que las afectaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores se hayan autorizado por la H. Junta Directiva de ISSSTESON, los Fondos de Caja Chica se utilicen en forma racional y exclusivamente para el fin que fueron creados.
Comprobar que el control y administración de los valores con los que cuentan en las Instituciones de Crédito se conduzcan, ejerza en un estricto apego a la Normatividad y con la documentación soporte correspondiente. (2749)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias de la evidencia documental, que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Ejercicio Presupuestal 2023

Universo	Muestra Auditada	Representatividad de la Muestra
\$ 473 '015,598.59	\$ 332 '373,085.89	70%

Antecedentes

A fin de llevar a cabo la Auditoria al Rubro de Recursos Financieros del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se notificó el inicio de la Auditoria al Lic. Froylán Gámez Gamboa, entonces Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), mediante Oficio No. OIC-SA-1949/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023.

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control notificó el Oficio No. OIC-SA-1989/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, dirigido al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, con el fin de requerir la información necesaria para la práctica de la Auditoría.

Por consiguiente, el Dr. Michael Silva Baltazar, Director del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en respuesta a la solicitud de información realizada por este Órgano Interno de Control, emitió oficio CMDICH-DM-1860-2023 de fecha 02 de Octubre de 2023, proporcionando lo siguiente:

Nos informa el personal encargado de tratar los asuntos de esta Auditoría de Recursos Financieros, quienes son: el Jefe del Departamento de Almacén, el Encargado del despacho del Departamento de Compras, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y la Coordinadora de Control de Bienes.

Se anexa copia de Oficio CMDICH-SA-DAL-189-2023, donde se da respuesta a las dos primeras solicitudes de información y así mismo se envía CD F6040PAA7H0984423, debidamente certificado con la información requerida.

Se envía copia de Oficio CMDICH/092/2023, donde se da respuesta a la tercera solicitud de información y así mismo se envía CD C182HAA82711, debidamente certificado con la información requerida.

Se envía copia de Oficio CMDICH/SA/DSG/300/2023, donde se da respuesta a la cuarta, quinta, séptima y octava solicitud de información requerida.

Se envía copia de Oficio CMDICH-SA-CCB-160-2023, donde se da respuesta a la sexta solicitud de información y así mismo se envía CD 1130 174 L B 13615, debidamente certificado con la información requerida.



Resultados

OBSERVACIÓN 1

De las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Departamento de Contabilidad del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez correspondientes a la cuenta bancaria No. 65501920316 del Banco Santander Serfin. S.A. del ejercicio fiscal 2023, se observó que los ingresos captados por el concepto de “**Nuevo Ingreso**”, su registro contable se realiza a la cuenta 2-1-9100000000 de denominada “**INGRESOS POR CLASIFICAR**”, por importe de **\$1,135,537.87** en el periodo auditado debiendo de contabilizarse en una subcuenta específica para dichos ingresos.

Mes	Ingreso
Enero	104,352.01
Febrero	108,032.39
Marzo	106,710.35
Abril	93,835.15
Mayo	76,776.55
Junio	70,507.11
Julio	75,508.53
Agosto	72,238.56
Septiembre	125,383.41
Octubre	127,627.66
Noviembre	109,274.19
Diciembre	65,291.96
Total	1,135,537.87

Normatividad Infringida:

Artículos: 2 primer párrafo, 143,144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 4 Fracciones IV, XX, XXI, XXIII, 36, 38 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 Fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 100, 101 Fracción II y IV, 108 de la Ley del presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 Fracción I, IV, V del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 63.06.03 Objetivo y Funciones 1,2,7,8,9 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

- a) Realizar la reclasificación de subcuentas en el rubro de “Ingresos por Clasificar”, una vez realizada dicha reclasificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control la evidencia con información y documentación certificada.
- b) Justificar razonablemente los motivos que dieron lugar a que no se realizara el registro en subcuenta y proporcionar evidencia a este Órgano Interno de Control, acreditando lo manifestado.
- c) Elaborar las pólizas debidamente requisitadas y suscritas por quien elaboró, formuló y revisó.

- d) Informar las medidas y controles establecidos, destinados a garantizar que la información contable y presupuestal se presenta correctamente en los Estados Financieros, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

e)

OBSERVACIÓN 2

Al analizar la información recibida sobre los Pagos de Ayuda para Traslados de Pacientes foráneos que necesitan acompañante para acudir a su cita con especialista en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, se observó que, al mes de diciembre de 2023, la Coordinación de Pago de Ayuda para Pacientes (C.P.A.T.P.), dependiente del Departamento de Contabilidad, no turno 931 trámites al Departamento de Contabilidad para que este generará las órdenes de pago para concluir el proceso y estos sean enviados al Departamento de Finanzas en oficinas centrales para que proceda el pago correspondiente por un importe de **\$417,115.48** (Cuatrocientos diecisiete mil ciento quince pesos 48/100 M.N.)

No. De Trámites Sin Orden de pago	Importe
931	417,115.48

Normatividad Infringida:

Artículos: 2 primer párrafo, 143,144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 9 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

- a) Aclarar y comprobar la información y documentación, proporcionada a este Órgano Interno de Control, en respuesta a la presente Observación, mediante el Oficio No. CMDICH/P.A.T.P./157/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, relacionados con los 931 trámites por concepto de "Pagos de Ayuda para Traslados de Pacientes Foráneos" que representan un importe total de \$ 417,1115.48, debiéndose desglosar por Hospitales adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, así también cruzar con el Reporte "Gastos por Servicios de Traslado de Personas durante el ejercicio 2023".

TRÁMITES PENDIENTES		
Aclaración	No. De Trámites	Importe
Trámites enviados a las localidades (Guaymas, Obregón y Nogales)	680	\$243,152.14
Trámites que se encuentran resguardados en CPATP (Coordinación de pago de ayuda para pacientes)	229	\$163,653.98
Trámites se encuentran en revisión por datos erroneos	22	\$ 10,309.36
Suma	931	\$417,115.48



Sin más por el momento, quedamos atentos para cualquier aclaración al contenido del presente.

Atentamente



Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Cédula Profesional No. 09308386



C.P. Gabriela Barrera Medrano

Auditor

Cedula Profesional No. 14028367



- b) Una vez cruzada la Información del inciso a), justificar y evidenciar, que los 680 trámites por un importe de \$ 243,152.14, los cuales se encuentran dentro del total de los 931 trámites observados, y que actualmente se encuentran en proceso de elaboración de órdenes de pago en los distintos Hospitales, Guaymas, Cd. Obregón y Nogales, los cuales se enviaron para la generación de la orden de pago.
- c) Presentar evidencia documental y justificación, de los 229 trámites con un importe de \$ 163,653.98, también incluidos dentro del total de 931 observados pendientes de generar las órdenes de pago, del por qué se encuentran en resguardo por el Departamento de Contabilidad, haciendo las aclaraciones correspondientes por el desfase de fechas correspondientes al ejercicio 2023, y que según la respuesta a dicha observación, no se tiene evidencia del seguimiento para su trámite correspondiente, ante las áreas respectivas.
- d) Informar a este Órgano Interno de Control, que tipo de errores se detectaron en los 22 trámites con importe de \$ 10,309.36 que se encuentran actualmente en revisión, y que también forman parte de los 931 trámites observados pendientes de generar las órdenes de pago, justificando los motivos por los cuales no se les ha dado el trámite correspondiente ante las áreas respectivas, proporcionando el soporte documental de cada uno de estos.
- e) Que la información que se nos proporcione en documentos que amparen la respuesta a las Observaciones, se identifique la persona y el cargo de quien elabore o registre la información.

OBSERVACIÓN 3

De un total de **3517** trámites de viáticos a pacientes, por concepto de ayuda de traslado a derechohabientes correspondiente al ejercicio 2023, conocidos de la información proporcionada de los trámites gestionados ante la Coordinación de Pago de Ayuda para Pacientes (C.P.A.T.P.), los cuales ascienden a un importe total de **\$2,245,718.14** pesos, sin embargo al momento de la revisión se constató que se pagaron únicamente 432 órdenes por importe de **\$226,578.55**, quedando pendientes 3085 órdenes por pagar por un importe de **\$2,019,139.59** al 31 de diciembre de 2023.

Trámites Gestionados	432 Trámites Pagados	3085 Trámites Pendiente de Pago
3517	\$226,578.55	\$2,019,139.59

Normatividad Infringida:

Artículos: 2 primer párrafo, 143,144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 9 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

- a) Remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia de las gestiones de los trámites ante la Subdirección Administrativa de ese Hospital Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, para su debido seguimiento ante el Departamento de Contabilidad, para generar su orden de pago correspondiente, ante la Subdirección de Finanzas, así como el respectivo seguimiento.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer lo que esta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Las causas graves a las que se refiere esta Constitución para la remoción (sic) los cargos públicos relacionados a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo serán las previstas en la Ley General de Responsabilidades.

El procedimiento de remoción solo podrá ser iniciado a petición del Congreso del Estado por votación de dos terceras partes. La solicitud de inicio de dicho procedimiento no prejuzga sobre los hechos, ni tiene efectos vinculatorios. El Tribunal de Justicia Administrativa resolverá en plenitud de jurisdicción sobre el caso que se promueva y sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

Artículo 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

...

G

A

LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;
- VIII.- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.
- XI.- Prevenir, sancionar y erradicar en el ámbito de sus competencias, y en su actuar, cualquier acción que propicie violencia de género, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género.

Las Autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho humano a la buena administración de justicia, a la integridad e identidad personal.

G

B

A

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IV.- Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

XX.- Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

XXI.- Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

XXIII.- Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los tres primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar.

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 29.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

I.- En el caso de la administración pública estatal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda;

b

G
A

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 91.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en la entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

Artículo 100.- Será responsabilidad de las entidades la desagregación de las cuentas en subcuentas, sub subcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Artículo 108.- Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo 17.- Corresponden a la Subdirección de Finanzas las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad;

IV. Controlar la correcta aplicación de los egresos, con base en el presupuesto aprobado al Instituto;

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Dirección General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTESON

Artículo 9.- El Instituto prestará los servicios médicos directamente o bien a través de personas físicas o morales con las cuales se celebren los contratos correspondientes; también proporcionará los medicamentos, los servicios de laboratorio clínico, radiología, estudios especiales y hospitalización, todo sin costo alguno para el derechohabiente con las salvedades que señala este reglamento y la ley.

A los pacientes que acuden fuera del estado, se les otorgará un apoyo para gastos de acuerdo a la cuota establecida en el Instituto y autorizada por el H. Junta Directiva. Para cubrir gastos de traslado, deberá existir solicitud por parte del médico tratante debidamente autorizado por la Subdirección. A los familiares derechohabientes se les apoyará únicamente con los gastos de

6

H

AK

transportación en autobús o su equivalente de acuerdo a las tarifas existentes y en los términos de la reglamentación de la materia.

Cuando se solicite directamente un servicio fuera de la localidad de adscripción, sin mediar la solicitud de un médico y la autorización respectiva, el Instituto quedará relevado de cubrir esta prestación. Los padres arancelados no disfrutarán de la prestación aquí prevista.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

4) REVELACIÓN SUFFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ISSSTESON

63.06.02. Departamento de Ingresos.

Objetivo: Asegurar la captación oportuna de los ingresos, generados por concepto cuotas, aportaciones y recuperaciones definidos en la Ley 38 del ISSSTESON, para que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios.

G

A

Funciones:

- 1.- Realizar la cobranza a los organismos afiliados al Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones aplicables de acuerdo a la Ley 38 y los convenios vigentes.
 - 2.- Organizar y supervisar el sistema de recepción de pagos, con el propósito de que se realice de forma oportuna y eficiente.
 - 4.- Elaborar y mantener actualizado el estado de cuenta por cada organismo afiliado al Instituto, para detectar oportunamente los atrasos en los pagos.
- 16.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

63.06.03 - Departamento de Contabilidad**Objetivo:**

Realizar los registros contables que genera la operación de las Unidades Administrativas del Instituto y que permita la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y demás información que emana de la contabilidad, para garantizar la oportuna, veracidad, objetividad e importancia relativa, mediante el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra normatividad aplicable, así como la conservación de los documentos comprobatorios y justificativos en el archivo contable.

Funciones:

- 1.- Registrar y controlar todas las operaciones contables del Instituto, para su integración a los estados financieros, cuenta pública y demás informes aplicables para la presentación de la información financiera institucional
 - 2.- Formular mensualmente los estados financieros consolidados del Instituto y sus relaciones analíticas.
 - 7.- Organizar y controlar el archivo integrado por la documentación que soporta las operaciones que por diferentes conceptos realiza el Instituto.
 - 8.- Establecer y controlar un sistema eficiente de archivo de la documentación contable y financiera que debe conservarse en el departamento.
 - 9.- Supervisar mensualmente la realización de las Conciliaciones Bancarias del Instituto.
- 16.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.